

RV: RADICADO 2018-00125

Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/03/2023 17:01

Para: Ibeth Maritza Porras Monroy <iporrasm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Raul Fernando Bohorquez Bravo <rbohorqb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Laura Victoria Morales Castro <lmoralec@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carolina Tellez Rodriguez <ctellezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (863 KB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUB. APELACION (30-03-2023).pdf;

Cordialmente;

CARLOS JAVIER MOGOLLON SALAS

Notificador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES**

Palacio de Justicia, Calle 16 N° 14 -21, Piso 1

Socorro, Santander

Tel. 3175839881

Correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Milton Ruiz Porras <miltonruizporras@gmail.com>

Enviado: jueves, 30 de marzo de 2023 4:58 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO 2018-00125

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO SANTANDER.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo 2018- 125-00

**Demandante: ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN Demandado: SECURITY
MANAGEMENT ON LINE SAS Y OTRO.**

MILTON RUIZ PORRAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía no. 1.100.956.412 de San Gil - Santander, portador de la T.P 251300 del C. S. de la J., me permito adjuntar muy respetuosamente en formato PDF, solicitud ante su despacho.

Agradeciendo la atención prestada,

Milton Ruiz Porras
C.C No. 1.100.956.412 de San Gil
T.P 251300 del C. S. de la J.
correo electrónico: miltonruizporras@gmail.com

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO SANTANDER.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo 2018- 125-00

Demandante: ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN

Demandado: SECURITY MANAGEMENT ON LINE SAS Y OTRO.

MILTON RUIZ PORRAS, mayor de edad, con residencia y domicilio en el Municipio de San Gil – Santander, identificado con cedula de ciudadanía 1.100.956.412 expedida en San Gil – Santander, abogado en ejercicio, con T.P No. 251300 del C.S.J., actuando como apoderado de la **IPS CORPOMEDICAL S.A.S.**, identificada con Nit no. 900381084-7, representada legalmente por **GLADYS MARINA MAYORGA VASQUEZ**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.149.829 expedida en Bogotá D.C, muy respetuosamente, de conformidad con el artículo 318 del C.G.P., me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, frente al auto de fecha 21 de marzo de 2023, en cuanto a la liquidación del crédito, conforme los siguientes argumentos:

- El día 29 del mes de marzo de 2019, se realizó cesión de derechos de crédito a favor de la **ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**, por el valor de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.285.849.791) MCTE.**
- De igual manera por medio de oficio la **ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**, informo a que existe un valor a favor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$17.311.801) MCTE**, el cual no ha sido aplicado.

Se adjuntan los respectivos soportes de lo mencionado con el fin de que sean tenidos en cuenta dentro de la liquidación y se realicen las respectivas modificaciones.

En consideración solicito la reposición en los términos solicitados y en el evento de no prosperar el recurso de reposición, dar trámite el recurso de apelación, en los términos el ordenamiento jurídico vigente.

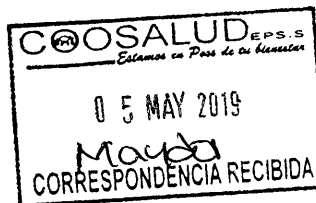
Sin otro particular,

Del señor Juez,



MILTON RUIZ PORRAS

C.C. No. 1.100.956.412 de San Gil.
T.P. 251.300 del C.S.J.



CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO

Entre los suscritos a saber **GLADYS MARINA MAYORGA VASQUEZ**, Colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.149.829 expedida en Bogotá, con residencia y domicilio en el Socorro, Santander, actuando calidad de Gerente General y Representante Legal de **CORPO MEDICAL S.A.S.**, identificada con NIT No. 900381084-7, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, por una parte, quien adelante se denominará **EL CEDENTE** y por la otra **ARIEL ALFONSO JIMENEZ ESCOBAR**, Colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.340.602 expedida en Bogotá, con residencia y domicilio en Socorro, Santander, actuando en nombre y representación de la **ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO SANTANDER**, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No 9898 de fecha 11 de Julio de 2016 y Acta de Rosesión No 020 de fecha 12 Julio de 2016, quien para efectos del presente documento se llamará **EL CESIONARIO**, hemos celebrado el **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO**, que se regirá además por las normas establecidas en el Código Civil Título XXV Capítulo I, artículo 1959 y siguientes, el artículo 887 del Código de Comercio y demás normas concordantes, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que la **UNION TEMPORAL COMUNEROS**, se encuentra conformada por las empresas **CORPO MEDICAL SAS** y **SECURITY MANAGEMENT ON LINE S.A.S.** **B)** Que la **UNION TEMPORAL COMUNEROS**, suscribió con la **ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO SANTANDER** el Contrato de Asociación Sin Riesgo Compartido No 577 de 2009. **C)** Que los integrantes de la Unión Temporal Comuneros acordaron que una de sus empresas miembros habilitara los servicios para el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual se estableció que **CORPO MEDICAL SAS** ejecutara el objeto contrato como IPS para la operación y marcha de la **UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS UCI SAN GABRIEL**, situación que fue puesta en conocimiento de la **ESE** y aceptada por ésta. **D)** Conforme a lo anterior, **CORPO MEDICAL SAS**, al ser una IPS de naturaleza privada quien a la fecha es el operador autorizado por la Unión Temporal Comuneros, de la Unidad de Cuidados Intensivos **UCI SAN GABRIEL** ubicada en la **ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO SANTANDER**, es la facultada de contratar y prestar los servicios de salud para los usuarios de las EPS, los Entes Territoriales, entre otros. **E)** Dada su condición es la IPS que adelanta el proceso de facturación y cobro de los servicios de salud prestados en la **UCI SAN GABRIEL** a los pacientes. **F)** En la prestación de los servicios de Salud en la **UCI SAN GABRIEL**, uno de los aseguradores de la población del Departamento de Santander, es **LA COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL 'COOSALUD'**, entidad identificada con Nit 800.249.241-0, entidad que a la fecha es deudora de **CORPO MEDICAL SAS**. **G)** En virtud a que **LA COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL 'COOSALUD'**, entidad identificada con Nit 800.249.241-0, a la fecha tiene pendiente por pagar a **CORPO MEDICAL SAS**, una suma superior a los **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$1.285.849.791)**, suma actualmente clara, expresa y exigible, la cual se encuentra debidamente reconocida por la EPS DEUDORA, razón por la cual la IPS ha decidido ceder éstos derechos crediticios con una destinación específica, teniendo en cuenta la obligación del Contrato de Asociación Sin Riesgo Compartido No 577 de 2009 cuya Cláusula Segunda numeral 1, literal a) refiere "Participar a la **ESE HRMB** en la explotación de las diez (10) unidades de cuidados intensivos e intermedios adultos y diez (10) neonatal, el Once (11%) de la facturación neta. La facturación neta es la entendida como el valor realmente abonado al asociado por la venta de servicios a cada una de las EPS **H)** Que **CORPO MEDICAL SAS** decide ceder el valor referido anteriormente



a la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO SANTANDER teniendo en cuenta la relación contractual entre las partes, por lo tanto, resulta viable y pertinente adelantar la presente cesión con el fin que la ESE sea la beneficiaria del pago adeudado, a CORPO MEDICAL SAS, esto es, la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$1.285.849.791), por parte de COOSALUD EPSS.** I) Teniendo en cuenta que la ESE será la beneficiaria del pago por parte de LA COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL 'COOSALUD', entidad identificada con Nit 800.249.241-0, éstos valores serán tenidos en cuenta por parte de la ESE como pagos realizados por CORPO MEDICAL SAS-UT COMUNEROS, con destinación al 11% mencionado en el literal G) de este documento. En virtud de lo anterior, las partes de manera libre y voluntaria suscriben la presente cesión de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** – Por medio del presente Contrato de Cesión, el **CEDENTE** transfiere al **CESIONARIO**, todos los Derechos de Crédito por concepto de servicios de salud prestados por la Unidad de Cuidados Intensivos UCI SAN GABRIEL, a través del operador CORPO MEDICAL SAS a LA COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL 'COOSALUD', entidad identificada con Nit 800.249.241-0, por valor **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$1.285.849.791).** valor constitutivo de cartera clara, expresa y exigible. **SEGUNDA. ADQUISICION DE DERECHOS.** – El **CEDENTE** garantiza que los derechos objeto de la cesión son todos aquellos surgidos de la prestación de Servicios de Salud por parte de la IPS CORPO MEDICAL S.A.S. en la Unidad de Cuidados Intensivos UCI SAN GABRIEL ubicada en la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO SANTANDER a Los usuarios de LA COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL 'COOSALUD', entidad identificada con Nit 800.249.241-0, . **TERCERA.** Los derechos y obligaciones adquiridos por el **CESIONARIO** se transfieren a título oneroso y el **CEDENTE** declara aceptar la cesión y renuncia a alegar sobre su recibo en cualquier tiempo y como consecuencia los pagos correspondientes al crédito objeto de la presente cesión se realizan a nombre del **CESIONARIO** con respecto a las obligaciones contenidas en el presente escrito en la cláusula PRIMERA. **CUARTA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES.** – EL **CEDENTE** se hace responsable de la existencia del crédito al momento de la **CESIÓN**, y declara no haberlo cedido a otra persona natural o jurídica, enajenado o recibido. **QUINTA. AUTORIZACIÓN.** – El **CESIONARIO** queda autorizado para solicitar a LA COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL 'COOSALUD', entidad identificada con Nit 800.249.241-0, el pago objeto de la cesión. **SEXTA.** En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y Comercial Colombiano, así como, de las normas concordantes que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en el Socorro Santander a los veintinueve (29) días del mes de Abril del dos mil diecinueve (2019).

CEDENTE

GLADYS MARINA MAYORGA VASQUEZ
C.C. No. 52.149.829 de Bogotá D.C.
Gerente
CORPO MEDICAL SAS

CESIONARIO

ARIEL ALFONSO JIMENEZ ESCOBAR
C.C. No. 79.340.602 de Bogotá D.C.
Gerente
ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO SANTANDER



GERENCIA CORPOMEDICAL S.A.S <corpomedicalsas@gmail.com>

DERECHO DE PETICION

GERENCIA CORPOMEDICAL S.A.S <corpomedicalsas@gmail.com>

11 de junio de 2020, 19:14

Para: "Benjamin Vasquez Madrid (Int)" <bvasquez@coosalud.com>, Yuly Andrea Florez Cañas <yflorez@coosalud.com>, jnavarro@coosalud.com

Señores
COOSALUD EPS.
L.C.

Reciba un cordial saludo,

Adjunto remito oficio GER-069-2020 "DERECHO DE PETICIÓN" para su conocimiento y fines pertinentes.

Favor confirmar recibido.

Agradezco su valiosa atención y quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

GLADYS MARINA MAYORGA VASQUEZ

Gerente

CORPO MEDICAL SAS

Unidad de Cuidados Intensivos

UCI SAN GABRIEL

Carrera 15 No. 9-29

316 3704858

Socorro - Santander

La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su (s) destinatario (s). Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente, sin autorización previa por escrito. Si usted lo ha recibido por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y elimínelo de su sistema. Usted no debe copiar, imprimir o distribuir este correo o sus anexos, ni usarlos para propósito alguno, ni dar a conocer su contenido a persona alguna. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo, no relacionadas con el negocio de CORPO MEDICAL SAS, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la compañía. Aunque CORPO MEDICAL SAS ha realizado su mejor esfuerzo para asegurar que el presente mensaje y sus archivos anexos se encuentran libre de virus y defectos que puedan llegar a afectar los computadores o sistemas que lo reciban, no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto, y por lo tanto es responsabilidad del destinatario confirmar la existencia de este tipo de elementos al momento de recibirlo y abrirlo. Ni CORPO MEDICAL SAS, ni ninguna de sus divisiones o dependencias aceptan responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivados de la recepción o uso del presente mensaje.



069. COOSALUD. DERECHO DE PETICION.pdf

104K



NIT. 900.381.084 - 7

GER-069-2020

Socorro Santander, 11 Junio de 2020.

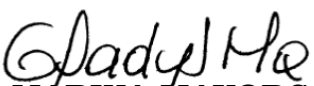
Señores
COOSALUD E.P.S.
Ciudad.

Referencia: DERECHO DE PETICIÓN.

GLADYS MARINA MAYORGA VASQUEZ, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.149.829 expedida en Bogotá, quien obra como representante legal de la entidad CORPO MEDICAL S.A.S sociedad con NIT. 900.381.084, muy respetuosamente en uso del derecho de petición de que trata el artículo 23 de la Constitución Nacional solicito se certifique si la cesión realizada con la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO SANTANDER, por valor de \$1.285.849.791 presentada el 5 de mayo de 2019, fue pagada a dicha entidad. De ser así solicito se certifique el valor pagado y las fechas en que se realizaron los pagos.

Lo anterior se hace necesario para poder verificar nuestra declaración, específicamente de dichos valores ante la DIAN.

Cordialmente


GLADYS MARINA MAYORGA VASQUEZ
Representante Legal
CORPO MEDICAL SAS



GERENCIA CORPOMEDICAL S.A.S <corpomedicalsas@gmail.com>

DERECHO DE PETICION

Yuly Andrea Florez Cañas <yflorez@coosalud.com>

25 de junio de 2020, 13:55

Para: "GERENCIA CORPOMEDICAL S.A.S" <corpomedicalsas@gmail.com>

Buenas tardes Dra

Aun no ha sido cancelada, estamos atentos a la disponibilidad de recursos del Departamento.

Cordialmente,

YULY ANDREA FLOREZ CAÑAS

Director Administrativo y Financiero Sucursal Santander

(7) 643 3344 Ext. 14003 - 315-7549884

[Avenida González Valencia # 48 – 14](#)Correo electrónico yflorez@coosalud.com

Bucaramanga – Colombia



De: GERENCIA CORPOMEDICAL S.A.S <corpomedicalsas@gmail.com>**Enviado el:** jueves, 11 de junio de 2020 7:15 p. m.**Para:** Benjamim Vasquez Madrid <bvasquez@coosalud.com>; Yuly Andrea Florez Cañas <yflorez@coosalud.com>; Jose Fredy Navarro Peñaranda <jnavarro@coosalud.com>**Asunto:** DERECHO DE PETICION

Señores

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]



GERENCIA CORPOMEDICAL S.A.S <corpomedicalsas@gmail.com>

SOLICITUD DE FACTURAS PENDIENTES POR LEGALIZAR

Hospital Manuela Beltran Socorro - Dpto Cartera <hospitalhmbcartera@gmail.com>

1 de octubre de 2021,
10:12

Para: CLAUDIA PATRICIA MAYORGA VASQUEZ <corpomedicalsas@gmail.com>

Saludo cordial

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito enviar la relación de pagos que ustedes nos han efectuado, pero no han legalizado los soportes o las facturas de estos.

Por lo anteriormente expuesto, les manifestamos que quedamos pendientes para realizar el respectivo abono y tener una cartera real.

Sin otro particular

[El texto citado está oculto]



CORPO MEDICAL.PDF

31K

 ESE Hospital Regional Manuela Beltrán # Neiva, El Socorro - Santander	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN NIT: 900190045-1	Cód: GIC-FO-175	Versión: 01
		Fecha: 30/03/2020	Página: 37 de 1
	FORMATO OFICIOS		

Socorro, septiembre 30 de 2021

Señores:

CORPO MEDICAL SAS

E.S.D

Asunto: **SOLICITUD RELACION DE FACTURAS CANCELADAS**

Cordial saludo,

La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN, NIT. 900.190.045-1, se permite solicitar por este medio, relación de facturas canceladas de la vigencia 2019, amparados en el Decreto 1095 de 2013 Art. 2 "Las entidades promotoras de Salud, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción del giro directo por parte de las instituciones prestadoras de Servicios de Salud – IPS, proveniente de recursos de la Liquidación mensual de Afiliados establecida en el decreto 971 de 2011, modificado por los Decretos 1700 y 3830 de 2011 y 1713 de 2012, o los que a cualquiera otro título sean girados directamente a las IPS en nombre de las Entidades Promotoras de Salud EP, a través del mecanismo creado por el Decreto 1962 de 2011, o por las Entidades Territoriales, deberán remitir a las IPS la información de las facturas y los valores del giro directo autorizado que deben aplicar a cada factura.

En el evento que las Entidades Promotoras de Salud no atiendan esta obligación, en el término aquí establecido, las Instituciones Prestadoras de servicios de salud podrán aplicar los valores del giro directo a las facturas aceptadas y no pagadas por la Entidad promotora de salud, priorizando la facturación más antigua.

Y basados en la ley 1066 de 2006 y la Ley 1797 del 13 de Julio de 2016, que tiene por objeto "Fijar medidas de carácter financiero y operativo para avanzar en el proceso de saneamiento de deudas del sector y en el mejoramiento del flujo de recursos y la calidad de la prestación de servicios dentro del sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSS), y además en su Art.13 especifica la importancia de: **"La aplicación de buenas prácticas administrativas y financieras de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y las Entidades Promotoras de Salud (EPS).**

Toda vez que, si bien se han efectuado pagos, de parte de su EPS a la fecha no han sido enviada la relación de las facturas a las cuales debemos aplicar los pagos que a continuación no permitimos relacionar con el fin de obtener una cartera real a su cargo máximo que nos encontramos en cierre trimestral que indica informe del 2193 ante el Ministerio de Salud.

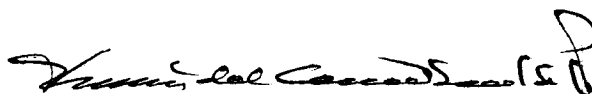
Por lo anteriormente mencionado, de manera atenta nos permitimos relacionar los pagos pendientes por aplicar que corresponden a la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$17.311.801) MONEDA CORRIENTE**, así:



 ESE Hospital Regional Manuela Beltrán III Nivel, El Socorro - Santander	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN NIT: 900190045-1	Cód: GIC-FO-175	Versión: 01
		Fecha: 30/03/2020	Página: 38 de 1
	FORMATO OFICIOS		

RELACION DE PAGOS PENDIENTES POR APLICAR EN CARTERA CON CORTE AGOSTO DE 2021			
ENTIDAD	NIT	FECHA	VALOR
CORPO MEDICAL SAS	900381084-7	17/04/2019	6.000.000
CORPO MEDICAL SAS	900381084-7	05/06/2019	264.065
CORPO MEDICAL SAS	900381084-7	05/06/2019	461.300
CORPO MEDICAL SAS	900381084-7	07/06/2019	747.400
CORPO MEDICAL SAS	900381084-7	26/06/2019	1.064.340
CORPO MEDICAL SAS	900381084-7	09/09/2019	3.000.000
CORPO MEDICAL SAS	900381084-7	13/09/2019	733.300
CORPO MEDICAL SAS	900381084-7	22/10/2019	4.000.000
CORPO MEDICAL SAS	900381084-7	28/10/2019	525.330
CORPO MEDICAL SAS	900381084-7	31/10/2019	516.066
TOTAL PAGOS PENDIENTES POR APLICAR EN CARTERA			17.311.801

Agradecemos de antemano su pronta colaboración,



MARIA DEL CARMEN VILLALBA PARRA
Profesional Especializado
Coordinador de Cartera
E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán